INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-REV/218/2017/I	AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	29 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el **once de mayo del año en curso, causó estado**, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el **diecisiete de mayo siguiente**. **Requiérase** por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.
2	IVAI-REV/1366/2016/II	COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el **veinticuatro de agosto de dos mil quince**, causó estado, y que el plazo de quince días concedido al sujeto obligado para su cumplimiento feneció el **once de septiembre de ese mismo año**. Se **requiere** al sujeto obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
3	IVAI-REV/706/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
4	IVAI-REV/693/2015/III	AYUNTAMIENTO DE ALVARADO	29 DE MAYO DE 2017	Se **requiere** al sujeto obligado para que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
5	IVAI-REV/530/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
6	IVAI-REV/55072017/II	AYUNTAMIENTO DE COSCOMATEPEC	29 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido
7	IVAI-REV/740/2017/I	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	29 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
8	IVAI-REV/740/2017/I	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y PORTUARIO	30 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
9	IVAI-REV/512/2017/I	ORGANISMO PUBLICO LOCAL ELECTORAL	29 DE MAYO DE 2017	**PRIMERO.** En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, **se declara cerrada la instrucción**, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. **SEGUNDO.** Túrnese al Pleno el expediente con el **proyecto de resolución**, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
10	IVAI-REV/891/2017/II	SECRETARIA DE SALUD	29 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
11	IVAI-REV/719/2017/I	SECRETARIA DE GOBIERNO	29 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
12	IVAI-REV/719/2017/I	SECRETARIA DE GOBIERNO	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
13	IVAI-REV/886/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
14	IVAI-REV/653/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Ténganse por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver. Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado ratifica la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso, misma que obra dentro de los autos del presente expediente y la cual le fue remitida junto con el acuerdo de admisión
15	IVAI-REV/653/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/653/2017/III, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
16	IVAI-REV/653/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	30 DE MAYO DE 2017	Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

				siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos
17	CUADERNILLO 99/2017	AYUNTAMIENTO DE LERDO DE TEJADA	29 DE MAYO DE 2017	CONLAS DOCUMENTALES DE CUENTA INTEGRESE EL CUADERNILLO DENOMINADO99/2017
18	IVAI-REV/74/2017/I	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	**I.** En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de mayo del presente año. **II.** Del análisis de la documental de cuenta se aprecia que el sujeto obligado proporciona la información relativa a donde se autorizó el contrato 66805, desde cuando se generó el primer recibo y el nombre de la calle, información que este órgano garante le ordenó debía entregar; sin embargo no puede tenerse por cumplido el presente asunto, toda vez que el recurrente solicitó la certificación de la información, en consecuencia el ente obligado deberá notificar la disponibilidad de la información y fijar los costos por reproducción, los cuales deberán ajustarse a lo establecido en el Código de Derechos del Estado de Veracruz, en concordancia con los parámetros de la unidad de medida fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el año dos mil dieciséis, y para el caso de que la información contenga algún dato personal deberá cerciorarse de entregar la versión pública de los documentos. **III.** Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. **IV.** Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.
19	IVAI-REV/532/2017/II	SECRETARÍA DE GOBIERNO	29 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno de este Instituto el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
20	IVAI-REV/594/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017|	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
21	IVAI-REV/615/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/615/2017/II y su Acumulado, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

22	IVAI-REV/615/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
23	IVAI-REV/618/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, lo procedente es acumular al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/618/2017/II y su Acumulado, el restante medio de impugnación precisado en la tabla que antecede, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos del recurso de revisión acumulado.
24	IVAI-REV/618/2017/II Y SUS ACUMULADOS	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
25	IVAI-REV/710/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
26	IVAI-REV/725/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.
27	IVAI-REV/906/2017/I	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS	29 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.
28	IVAI-REV/1169/2016/III	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29 DE MAYO DE 2017	**I.** En virtud de las manifestaciones de la parte recurrente, por conducto del personal actuarial de este órgano, reenvíese al sujeto obligado, la documental de cuenta, a efecto de que sea remitida en calidad de archivo adjunto a la notificación que por vía electrónica le sea practicada respecto de este acuerdo, para que se imponga de su contenido. **II.** Se le otorga al ente obligado tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.En caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se continuará con el procedimiento.
29	IVAI-REV/1221/2016/I	INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ	29 DE3 MAYO DE 2017	**I.** En virtud de que no se tiene la certeza de que le haya sido enviada a la parte recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar su derecho de acceso a la información, por conducto del personal actuarial de este

LISTA DE ACUERDOS

				órgano, reenvíese a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha veinticuatro de abril del año en curso a las trece horas con treinta y cinco minutos, para que se imponga de su contenido. **II.** Se requiere a la parte recurrente para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, manifieste a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, en el entendido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo cuarto inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
30	IVAI-REV/1253/2016/II	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	**I.** En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, por conducto del personal actuarial de este órgano se ordena se reenvíe a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha veintisiete de abril del año en curso, para que se imponga de su contenido. **II.** Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
31	IVAI-REV/552/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Túrnese al Pleno de este instituto el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
32	IVAI-REV/705/2017/II	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
33	IVAI-REV/722/2017/I	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	29 DE MAYO DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
34	IVAI-REV/1263/2016/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	29 DE MAYO DE 2017	I. Agréguese al expediente la constancia de cuenta para que surta los efectos legales procedentes. II. En virtud de que no existe constancia de que le haya sido enviada al recurrente la información que el sujeto obligado remitió y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la parte solicitante, por conducto del personal actuarial de este órgano se ordena se reenvíe a su dirección electrónica, el correo electrónico enviado por el sujeto obligado en fecha siete de abril del año en curso, para que se imponga de su contenido. III. Por lo que se requiere a la parte recurrente para que en un término de cinco días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si la información que le fue remitida, satisface su solicitud, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado.
35	IVAI-REV/124/2017/I	AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA	29 DE MAYO DE 2017	I. Agréguense al expediente las constancias de cuenta para que surtan sus efectos legales procedentes. II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de abril del año en curso, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el dos de mayo del presente año. III. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el ente obligado viene informando haber dado respuesta al recurrente vía correo electrónico, ya

LISTA DE ACUERDOS

				que eran demasiados archivos y no se podían enviar por el sistema Infomex; sin embargo, esto no es suficiente para dar por cumplido el presente asunto, toda vez que no anexó la documentación que contiene la información solicitada por el promovente, lo anterior conforme al artículo 81 párrafo segundo de los Lineamientos antes citados, el cual establece: "…informe al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución y le remita copia certificada, tanto de las diligencias de notificación al particular del cumplimiento, como de los documentos e información en que éste consista.", además de que debe adjuntar a la respuesta el soporte documental de las áreas responsables de generar esa información, con base en la tramitación completa y exhaustiva, que le imponen a las Unidades de Acceso a la Información, el artículo 29, párrafo 1, fracciones II, III y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el criterio 8/2015 , emitido por este órgano garante cuyo rubro es del tenor siguiente: ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. IV. Requiérasele al sujeto obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, de cumplimiento, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
36	IVAI-REV/557/2017/I Y SU ACUMULADO	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
37	IVAI-REV/664/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	29 DE MAYO DE 2017	Único. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución.
38	IVAI-REV/905/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	29 DE MAYO DE 2017	1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 124, 142, 173, 177 y 192 fracción III, inciso b) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
39	IVAI-REV/704/2017/I y su acumulado	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
40	IVAI-REV/724/2017/III	PARTIDO NUEVA ALIANZA	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
41	IVAI-REV/703/2017/II	Ayuntamiento de EMILIANO ZAPATA	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
42	IVAI-REV/102/2017/III y Acumulado	Secretaría de Educación	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se requiere a la parte solicitante para que en un término que no exceda de sesenta días hábiles siguientes a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, informe a este instituto si ya realizó el trámite correspondiente para la obtención de la información en copia simple y si ésta corresponde a lo solicitado, apercibido que de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con el resolutivo segundo inciso b) del fallo emitido en el expediente al rubro citado, y atendiendo a que la unidad de transparencia tendrá disponible la información durante un plazo mínimo de sesenta días ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley número 875 de transparencia.

INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

LISTA DE ACUERDOS

43	IVAI-REV/702/2017/III	Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente
44	IVAI-REV/16/2017/I	Ayuntamiento de Jalacingo Veracruz	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	I. Téngase por hecha la manifestación del recurrente, respecto a que el sujeto obligado no ha acatado la resolución. II. Por lo que requiérase por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.
45	IVAI-REV/473/2017/I	PODER LEGISLATIVO	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
46	IVAI-REV/563/2017/I	SEFIPLAN	VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
47	EXPEDIENTE IVAI-REV/556/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	Se le informa a la parte recurrente que resulta innecesario remitirle las constancias de cuenta, en razón de que el sujeto obligado no aporta nueva información que dé respuesta a sus solicitudes, lo anterior de una interpretación a contrario sensu del artículo 199 de la ley de la materia.
48	EXPEDIENTE IVAI-REV/556/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA.	TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
49	EXPEDIENTE IVAI-REV/535/2017/II	AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS	TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.

LIC. CARLOS ENRIQUE ARGUETA NOLASCO

ACTUARIO NOTIFICADOR